

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y EL C. “CANCELA MERCADO ALEJANDRO GUILLERMO”, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a).- El día 04 de noviembre de 2015, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada N° ITSM LS/104S80801/02/15, **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA.**

b).- De conformidad con los oficios de invitación, el día 13 de noviembre del mismo año, se celebró el Acto de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

c).- El día 19 de noviembre de 2015, se dio notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” con las partidas en licitación que en el anexo único se mencionan.

d).- Que para la presente contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0096/2015.

e).- Además se cuenta con el Registro del Procedimiento de Adquisición de Adquisición e Inversión número 104S808001/00007CG/2015 de fecha 10 de julio de 2015.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO”:

a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 3 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 16 Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en K.M. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite sin número, C.P. 93821 en la ciudad de Misantla, Ver., con R.F.C. ITS941104HLA.

c).- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR"

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Declara por conducto de Representante Legal el C. Cancela Mercado Alejandro Guillermo, que es una persona Física, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas acreditando su personalidad con fotocopia de Credencial para votar número 1956015424537 y folio número 0000049645179 Expedida por el Instituto Federal Electoral.

b).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Araucarias No. 14 A, Colonia 21 de Marzo, C.P. 91010, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con Tel. (01) 2283186300; correo electrónico; alexcancela@yahoo.com.mx.

c).- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. CAMA-730329-2X4.

d).- Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para la venta, suministro e instalación de los bienes materia de este contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" por medio de este acuerdo de voluntades se obliga con "EL INSTITUTO" a precio fijo, el suministro de los bienes conforme a las cantidades, características y especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único de este contrato, el cual debidamente suscrito pasa a formar parte integrante de este acuerdo de voluntades.

MONTO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$226,068.62 (Doscientos Veintiséis Mil, Sesenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.) más el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, misma que será liquidada dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los artículos descritos en el anexo único.

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

La facturación previa coordinación con el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" debe ser a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, ubicada en el K.M. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite sin número, C.P. 93821 en Misantla, Ver., con R.F.C. ITS941104HLA.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante depósito electrónico a su cuenta No. 002840008967770688 del Banco Banamex o cualquier otro medio que designe



“EL INSTITUTO”.

ENTREGA DE LOS BIENES

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes en un plazo de ocho días naturales contados a partir de la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en el Almacén del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, sito en el Km 1.8 de la carretera a Loma del Cojolite sin número, en Misantla, Veracruz; en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

GARANTÍA DE CALIDAD

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos por un término mínimo de un año, contado a partir de la fecha de su total recepción, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” y sin costo extra alguno los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

SUPERVISIÓN

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes.

INTRANSFERIBILIDAD

SEXTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PENA CONVENCIONAL

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL INSTITUTO” como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, o de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales debiera presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; misma penalidad se aplicará por cada día de

atraso en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **“EL PROVEEDOR”** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **“EL INSTITUTO”**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** otorga póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de \$22,606.86 (Veintidós Mil Seiscientos Seis Pesos 86/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un término de seis meses más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **“EL PROVEEDOR”**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

f).- En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

DÉCIMA.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener en estricta

confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AMPLIACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

PERSONALIDAD

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 23 de noviembre de 2015.

POR "EL INSTITUTO"



**DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN
GARCÍA**
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MISANTLA

POR "EL PROVEEDOR"



**C. CANCELA MERCADO
ALEJANDRO GUILLERMO**
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DEL CONTRATO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA PERSONA FÍSICA C. CANCELA MERCADO ALEJANDRO GUILLERMO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° ITSM LS/104S80801/02/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA.

PTDA.	DESCRIPCION	UM	CANT.
1	Acido Muriático Envasado en Presentación de 19 Lts.	Garrafa	35
2	Aromatizante o Desodorante Liquido Concentrado para Pisos Olor Lavanda Presentación de Garrafa de 19 Lts.	Garrafá	50
3	Aromatizante y Eliminar de Malos Olores en Spray, Presentación de 397 Ml.	Pieza	100
4	Base de Metal Pulido (Mop's) Redondo con Acabado de Galvanizado, con Adaptador de Plástico para Bastón de Madera con Rosca Americana de 60 cm	Pieza	70
5	Base de Metal Pulido Redondo (Mpo's) con Acabado de Galvanizado, con Adaptador de Plástico para Bastón de Madera con Rosca Americana de 90 cm	Pieza	70
6	Bolsa de Plástico para Basura Color Negro medidas de 50 X 70 cm. calibre 200, bulto de 25 kilos.	Bulto	20
7	Bolsa de Plástico para Basura Color Negro medidas de 60 X 90 cm. calibre 200, bulto 25 kilos.	Paquete	20
9	Detergente en Polvo Multiusos, Presentación de 10 Kilogramos	Bolsa	120
10	Escoba Elaborada con Mijo de Primera Industrail, Espiga Grande	Pieza	170
11	Escoba Tipo Abanico de Plastico	Pieza	150
13	Fibra Metálica Mediana 12 cm, paquete con 50 piezas	Paquete	40
14	Fibra verde Con esponja 2 piezas, bulto con 50 piezas	Paquete	70
15	Funda para Mops 100 Por ciento Algodón de 60 cm.	Pieza	90
16	Funda para Mops 100 Por ciento Algodón de 90 cm.	Pieza	90
17	Guante Multiusos, Antiderrapante Talla 9	Paquete	180
18	Hipoclorito de Sodio 9% en Presentación de Garrafas de 20 Ltos. (Envase Incluido)	Garrafa	100
19	Jabón Liquido para Manos Garrafa de 20 Ltos., Aroma Herbal. (Envase Incluido)	Garrafa	40
20	Limpiador Liquido para Cristales Presentación de 20 Ltos. (Envase Incluido)	Garrafa	25
21	Liquido para Mop's, Presentación de 20 Ltos.	Garrafa	35
22	Multilimpiador Baños, fórmula biodegradable, elimina sarro, oxido, moho, suciedad, residuos de jabón y neutralizar los malos olores, presentación de garrafa de 20 lts.	Garrafa	30
23	Papel Higiénico Doble hoja 9 cm., de 200 Metros de Largo Caja con 12 Piezas	Caja	120
24	Pastilla Desinfectante para Ser Colocada Dentro del Tanque de WC, caja con 50 piezas	Caja	50
25	Pino Liquido Lechoso, Presentación de 20 Ltos.	Garrafa	50

PTDA.	DESCRIPCION	UM	CANT.
26	Recogedor de Lámina de Grueso Calibre, Tipo Media Lata o Medjo Bote Insertado con un Mango de 1 1/2 Pulgada de Grosor Atornillado al Recogedor. El Ancho del Recogedor es de 20 cm.	Pieza	70
27	Rollo de Franela Color Rojo, Medidas de 50 cm. x 25 m.	Pieza	40
28	Rollo de Jerga de 50 cms ancho, 25 mts largo, Tejido 2x1 Color Azul	Pieza	40
29	Sarricida con Aroma, Presentación de 20 Lts.	Garrafa	30
30	Tapete para Migitorio, Actibacterial Modelo Estándar, Promedio de Vida 60 Días. Caja con 12 Unidades	Caja	40
31	Toalla Interdoblada para Manos Caja con 10 Paquetes de 200 Hojas Dobles Blancas Medidas de 22 X 24 CMS	CAJA	90
32	Trapeador de pabilo de algodón de 1,000 gms., Elaborado con material absorbente, de la más alta calidad para máxima retención de líquidos	Pieza	80
33	Trapeador de pabilo de algodón de 500 gms., Elaborado con material absorbente, de la más alta calidad para máxima retención de líquidos	Pieza	80

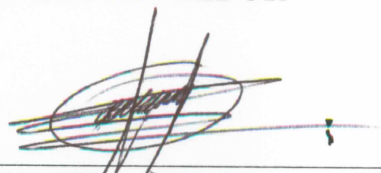
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo de contrato, lo firman en la ciudad de Misantla, Veracruz, el día 23 de Noviembre de 2015.

POR "EL INSTITUTO"



**DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN
GARCÍA**
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MISANTLA

POR "EL PROVEEDOR"



**C. CANCELA MERCADO
ALEJANDRO GUILLERMO**
REPRESENTANTE LEGAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA, CELEBRADO CON CANCELA MERCADO ALEJANDRO GUILLERMO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.